RESOLUCIÓN Número CAB/2020/5747 de fecha 16/11/2020

Referencia:	**2020/00027879L**
Asunto:	**SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Ref.: JHH/mpj
Servicios Generales

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 12.11.2020 de D. Sergio Lloret López, Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, en la que se solicita que se tramite un expediente con lo fijado en el art. 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, con el objeto de la realización de un **"SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**

Según lo estipulado en el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la LCSP y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de 8 de julio de 2019, de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno y el de 11 de mayo de 2020,en las que se delega de forma genérica en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **"SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470112016062615 en http://sede.cabildofuer.es

a) El Cabildo de Fuerteventura dispone de numerosos edificios y centros de trabajo, dotados de las instalaciones y equipos de protección activa contra incendios necesarios para garantizar la seguridad de los edificios y de las personas. Entre dichas instalaciones se encuentran los extintores de incendio de diferentes capacidades y eficacias contra el fuego.

b) Como resultado de las revisiones del contrato de mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios de los centros y edificios del cabildo de Fuerteventura., en vigor desde octubre de 2018, se desprende, que hay instalaciones donde los extintores están en mal estado o a punto de finalizar con su vida útil.

c) Se recibe también encargo del Servicio de aguas y residuos del Cabildo de Fuerteventura informando de la falta de algunos extintores y solicitando los mismos para sus plantas de transferencia.

d) De acuerdo al Artículo 11.4 Exigencia básica SI 4 - Instalaciones de protección contra incendios del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios necesarios a su uso, entre los que de manera general, se encuentran los extintores de incendio.

e) En cuanto a los establecimientos industriales como son las plantas de transferencia, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en su anexo III, expone que se instalarán extintores en todos los sectores de incendio de dichos establecimientos.

f) De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, los extintores de incendios tendrán una vida útil de veinte años a partir de la fecha de fabricación.

g) El contrato actual de mantenimiento del Cabildo de Fuerteventura no incluye la reposición de nuevos extintores, por lo que requiere la iniciación de un nuevo expediente para su adecuación.

h) Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **“SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**

i) El valor estimado, la duración del contrato y la división o no en varios lotes quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470112016062615 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado electrónicamente el día 14/11/2020 a las 7:40:08
El Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 16/11/2020 a las 9:29:51
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470112016062615 en http://sede.cabildofuer.es